

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

COMISIÓN DE AMBIENTE -EJE TERRITORIAL-

INFORME DE COMISIÓN No. IC-ORD-CAM-2024-003

**INFORME DE COMISIÓN PARA QUE EL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO CONOZCA EN PRIMER DEBATE EL
PROYECTO DE “ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR Y
APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIOS DE ALIMENTOS”.**

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

Diana Lizeth Cruz Murillo - Presidenta de la Comisión;

Estefanía Cristina Grunauer Reinoso - Vicepresidenta de la Comisión; y,

María Cristina López Gómez de la Torre - Integrante de la Comisión.

Quito, Distrito Metropolitano, 16 de mayo de 2024.

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe para Primer Debate de la Comisión de Ambiente, emitido en la Sesión No. 004 - Extraordinaria, realizada el jueves, 16 de mayo de 2024, respecto al proyecto de **“ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR Y APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS”**, de conformidad con lo previsto en la letra a) del artículo 43; artículos 67.16 y 67.17 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante oficio No. GADDMQ-DC-GREC-2023-0163-O y oficio No. GADDMQ-DC-GREC-2023-0165-O, la Concejala Metropolitana Estefanía Cristina Grunauer Reinoso, presentó el proyecto de **“ORDENANZA QUE REDUCE LOS DESPERDICIOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**, actualmente denominado **“ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR Y APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS”**;

2.2.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-3557-O, de 21 de agosto de 2023, la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, calificó y notificó a la Comisión de Ambiente, a efectos de que inicie con el tratamiento del referido proyecto de ordenanza;

2.3.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-3706-O, de 01 de septiembre de 2023, la presidenta de la Comisión de Ambiente, Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo, convocó a la Sesión No. 007 - Ordinaria de la Comisión de Ambiente, con el fin de tratar como primer punto del Orden del Día, lo siguiente:

*“Conocimiento del proyecto **“ORDENANZA QUE REDUCE LOS DESPERDICIOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**; calificado por la Secretaría del Concejo Metropolitano de Quito, Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3557-O de fecha 21 de agosto de 2023.”;*

2.4.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-4940-O, de 07 de diciembre de 2023, la Secretaría General del Concejo Metropolitano, Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, por solicitud de la presidenta de la Comisión de Ambiente, Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo, convocó a la Sesión No. 011 - Ordinaria de la Comisión en mención, para el día el lunes, 11 de diciembre de 2023, con el objeto de tratar como primer punto del Orden del Día, lo siguiente: *“Tratamiento del proyecto de “ORDENANZA QUE REDUCE LOS DESPERDICIOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;*

2.5.- En la Sesión No. 011 - Ordinaria de la Comisión de Ambiente, de 11 de diciembre de 2023, mediante Resolución No. SC-ORD-011-CAM-05, notificada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-5032-O, de 18 de diciembre de 2023, se **resolvió:**

“Que la Secretaría de Ambiente, Secretaría de Salud, Secretaría de Inclusión Social, Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, Empresa Metropolitana de Gestión de Residuos Sólidos, Empresa Pública Metropolitana de Aseo, Agencia Metropolitana de Control y Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, en el término de diez (10) días remitan, para conocimiento y consideración de la Comisión de Ambiente, los informes técnicos y jurídicos –dentro del marco de sus competencias–, del proyecto de “Ordenanza que reduce los desperdicios alimenticios en el Distrito Metropolitano de Quito”;

2.6.- Mediante oficio No. GADDMQ-SDEP-2024-0001-O, de 02 de enero de 2024, la Eco. Paulina Maribel Procel Jara, en su calidad de Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad, envía a la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, el Informe técnico legal, respecto del proyecto de *“ORDENANZA QUE REDUCE LOS DESPERDICIOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;* en atención al oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-5032-O. Dicho Informe fue notificado a las integrantes de la Comisión de Ambiente, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0042-O;

2.7.- Mediante oficio No. GADDMQ-SA-2024-0012-O, de 03 de enero de 2024, el Secretario de Ambiente (S), Ing. Carlos Eduardo Ponce, envía a la Secretaría General de Concejo Metropolitano, el Informe Técnico Jurídico respecto del proyecto de *“ORDENANZA QUE REDUCE LOS DESPERDICIOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;* lo cual fue

notificado a las miembros de la Comisión con oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-0044-O;

2.8.- Mediante memorando No. EMGIRS-EP-GGE-2024-0002-M, de 03 de enero de 2024, el Ing. Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo, en su calidad de Gerente General de Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, envía a la Secretaría General de Concejo y a la presidenta de la Comisión de Ambiente, la respuesta a la Resolución de la Comisión No. SC-ORD-011-CAM-05;

2.9.- Mediante memorando No. GADDMQ-SS-2024-0008, de 03 de enero de 2024, la Dra. Marysol Ruilova Maldonado, en su calidad de Secretaria de Salud, remite el Informe Técnico y Jurídico del proyecto normativo objeto del presente informe;

2.10.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-0036-O, de 05 de enero de 2024, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordoñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano, remite a las Concejalas Metropolitanas integrantes de la Comisión de Ambiente, la respuesta emitida por parte del Eco. Esteban Melo, en su calidad de Director General de Comercio de la Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio, en cumplimiento de la Resolución de Comisión No. SC-ORD-011-CAM-05;

2.11.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-0052-O, de 08 de enero de 2024, se notificó el oficio No. GADDMQ-SIS-2023-2218, suscrito por la Mgs. María Belén Proaño Guerra, Secretaria de Inclusión Social, en relación al cumplimiento de la Resolución No. SC-ORD-011-CAM-05;

2.12.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-0104-O, de 13 de enero de 2024, la Secretaria General del Concejo Metropolitano, Dra. Libia Fernanda Rivas Ordoñez, notifica a las Concejalas Metropolitanas integrantes de la Comisión de Ambiente, el oficio No. GADDMQ-AMC-DAJ-2024-0002-O, suscrito por el Mgs. Mauro Hermel Andino Espinoza, Director de Asesoría Jurídica de la Agencia Metropolitana de Control, en cumplimiento de la Resolución de Comisión No. SC-ORD-011-CAM-05;

2.13.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-0186-O, de 23 de enero de 2024, la Secretaría General del Concejo Metropolitano, notificó a las Concejalas Metropolitanas integrantes de la Comisión de Ambiente, el oficio No.

EMASEO-GGE-2024-0016-OF, suscrito por el Ing. Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo, en su calidad Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, relacionado con el cumplimiento de la Resolución de Comisión No. SC-ORD-011-CAM-05;

2.14.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-0627-O, de 06 de marzo de 2024, la Secretaria General del Concejo Metropolitano, Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, por disposición de la presidenta de la Comisión de Ambiente, Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo, por solicitud de la Concejala Metropolitana Estefanía Cristina Grunauer Reinoso, convocó a la Mesa de Trabajo No. 005 de la Comisión en mención, para el día el jueves, 07 de marzo de 2024, con el objeto de continuar con el *“Tratamiento del proyecto de “ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR Y APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS”*;

2.15.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-0692-O, de 12 de marzo de 2024, la Secretaria General del Concejo Metropolitano, Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, por disposición de la presidenta de la Comisión de Ambiente, Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo, así como también, por solicitud de la Concejala Metropolitana Estefanía Cristina Grunauer Reinoso, convocó a la Mesa de Trabajo No. 006 de la Comisión en mención, realizada el día el miércoles, 13 de marzo de 2024, con el objeto de continuar con el: *“Tratamiento del proyecto de “ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR Y APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS”*;

2.16.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-1015-O, de 12 de abril de 2024, la Secretaria General del Concejo Metropolitano, Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, por disposición de la presidenta de la Comisión de Ambiente, Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo, convocó a la Mesa de Trabajo No. 009 de la Comisión en mención, realizada el día lunes, 15 de abril de 2024, con el objeto de continuar con el tratamiento del proyecto de *“ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR Y APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS”*;

2.17.- Mediante oficio No. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0246-O, de 03 de abril de 2024, la Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo en su calidad de presidenta de la Comisión de Ambiente, de conformidad con el artículo 27, numeral 5 y artículo 67.16 de la Codificación del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, solicita la elaboración del proyecto de Informe de

Comisión del proyecto de "ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR Y APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS";

2.18.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-1202-O, de 27 de abril de 2024, la Secretaria General del Concejo Metropolitano, Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, por disposición de la presidenta de la Comisión de Ambiente, Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo, convocó a la Comisión No. 017 - Ordinaria de la Comisión en mención, realizada el día lunes, 29 de abril de 2024, con el objeto de evacuar como primer punto del Orden del Día: "1.- Aprobación del texto final del proyecto de ordenanza y del proyecto de Informe de Comisión del proyecto de "ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR Y APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS";

2.19.- Mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-1274-O, de 6 de mayo de 2024, se notificó la Resolución de la Comisión de Ambiente No. SGC-ORD-017-CAM-006-2024, mediante la cual se certifica que la comisión en mención **resolvió:**

"Constituir una Mesa de Trabajo con la finalidad de que se procesen y gestionen todas y cada una de las observaciones que se pudieren presentar al proyecto de "ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR Y APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS". Para dicho efecto, se deberá circular la invitación a la Mesa de Trabajo a todas las y los Concejales Metropolitanos, así como también, a todos los actores privados que se consideren pertinentes.";

2.20.- Con oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0291-O, de 29 de abril de 2024, la Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Ambiente, solicitó a la Secretaría de Ambiente, Secretaría de Salud, Secretaría de Inclusión Social, Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad, Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Empresa Pública Metropolitana de Aseo, Agencia Metropolitana de Control y Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio remitan a la Comisión emisión de observaciones técnico-jurídicas respecto al proyecto de "ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR, Y APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS"

2.21.- Mediante memorando No. GADDMQ-SGCM-2024-0873-M, de 30 de abril de 2024, la Secretaria General del Concejo Metropolitano, Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, por disposición de la presidenta de la Comisión de Ambiente,

Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo, convocó a la Mesa de Trabajo No. 010 de la Comisión en mención, para el 02 de mayo de 2024, con el objeto de: *"1.- Continuación del análisis de las observaciones técnico-jurídicas recibidas previo al Primer Debate del proyecto de "ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR Y APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS";*

2.22.- Mediante memorando No. GADDMQ-SIS-2024-0669, de 2 de mayo de 2024, la Secretaria de Inclusión social, remitió las observaciones Técnico-Jurídicas (SIS), respecto del proyecto de *"ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR, Y APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS";*

2.23.- Mediante memorando No. GADDMQ-AMCC-DMFP-2024-2025-M, de 02 de mayo de 2024, el Lcdo. José Saul Cueva Ojeda, en su calidad de Director de Mercados, Ferias y Plataformas de la Agencia Metropolitana de Cordinación de Comercio, remite el Informe Técnico No. AMCC-POP RAPDA-2024-001;

2.24.- Mediante oficio No. GADDMQ-SA-2024-0957-O, el Secretario de Ambiente, Ing. Santiago Fernando Sandoval Gallardo, remite las observaciones al proyecto de ordenanza objeto del presente informe;

2.25.- Mediante oficio No. GADDMQ-SDEP-2024-0073-O, la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo remite los Informes técnicos y legales para el sustento del proyecto *"ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR, Y APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS";*

2.26.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-GREC-2024-0203-O, de fecha 02 de mayo de 2024, la Concejala Metropolitana Estefanía Cristina Grunauer Reinoso, convoca a los funcionarios institucionales de la Secretaría de Ambiente, Secretaría de Salud, Secretaría de Inclusión Social, Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo, Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Resuiduos Sólidos, Empresa Pública Metropolitana de Aseo, Agencia Metropolitana de Control, Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio, a mesa de trabajo para análisis de proyecto de ordenanza para la prevención, reducción y aprovechamiento de pérdidas y desperdicios de alimentos realizada el 07 de mayo de 2024 y 08 de mayo de 2024;

2.27.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-SS-2024-1301, de 09 de mayo de 2024, La Dra. Marysol Ruilova Maldonado, en cu calidad de Secretaria de Salud,

remite el informe técnico del Proyecto de “Ordenanza para reducir el Desperdicio de Alimentos Exposición de Motivos”;

2.28.- Mediante memorando No. GADDMQ-SGCM-2024-0943-M, de 09 de mayo de 2024, la Secretaria General del Concejo Metropolitano, Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, por disposición de la presidenta de la Comisión de Ambiente, Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo, convocó a la Mesa de Trabajo No. 012 de la Comisión en mención, con el objeto de tratar como primer punto del Orden del Día: “1.- *Tratamiento del proyecto de “ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR Y APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS”;*

2.29.- Mediante memorando No. GADDMQ-SGCM-2024-0948-M, de 09 de mayo de 2024, se notificó a todas y todos los Concejales Metropolitanos la convocatoria a la Mesa de Trabajo No. 012 de la Comisión de Ambiente, en cumplimiento de la Resolución de la Comisión en mención No. SGC-ORD-017-CAM-006-2024;

2.30.- Mediante oficio No. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0326-O, de 16 de mayo de 2024, la Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo, remite las observaciones, comentarios y aportes al proyecto de Informe de Comisión No. IC-ORD-CAM-2024-003; y,

2.31.- La Comisión de Ambiente, durante la sesión No. 004 – Extraordinaria, de jueves, 16 de mayo de 2024, producto de conocer, debatir y procesar las observaciones recibidas por los diferentes Concejales y Concejales Metropolitanos, así como, revisar los informes técnicos y jurídicos emitido por las diferentes entidades municipales, aprobó la moción planteada por la Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo, a través de la cual se **resolvió:**

“1.- Aprobar el cambio del nombre del proyecto normativo de Iniciativa Legislativa de la Concejala Metropolitana Estefanía Cristina Grunauer Reinoso, quedando para el efecto, con la siguiente denominación: “PROYECTO DE ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR Y APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIOS DE ALIMENTOS”;

2.- Aprobar el texto final del proyecto de “ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR Y APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIOS DE ALIMENTOS”; y,

3.- Aprobar el Informe de Comisión para Primer Debate del proyecto de “ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR Y APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIOS DE ALIMENTOS”.

3. BASE NORMATIVA:

Constitución de la República del Ecuador:

“Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...)”

“Art. 12.- El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.”

“Art. 13.- Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales.

El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria.”

“Art. 15.- El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua.

Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos

internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional.”

“Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”

*“Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:
(...)*

2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. (...)

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”

“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...); y,

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”.

Ley Orgánica de Salud:

“Art. 16.- El Estado establecerá una política intersectorial de seguridad alimentaria y nutricional, que propenda a eliminar los malos hábitos alimenticios, respete y fomente los conocimientos y prácticas alimentarias tradicionales, así como el uso y consumo de productos y alimentos propios de cada región y garantizará a las personas, el acceso permanente a alimentos sanos, variados, nutritivos, inocuos y suficientes.

Esta política estará especialmente orientada a prevenir trastornos ocasionados por deficiencias de micro nutrientes o alteraciones provocadas por desórdenes alimentarios.”;

“Art. 129.- El cumplimiento de las normas de vigilancia y control sanitario es obligatorio para todas las instituciones, organismos y establecimientos públicos y privados que realicen actividades de producción, importación, exportación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización y expendio de productos de uso y consumo humano.

La observancia de las normas de vigilancia y control sanitario se aplican también a los servicios de salud públicos y privados, con y sin fines de lucro, autónomos, comunitarios y de las empresas privadas de salud y medicina prepagada.”;

Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria:

“Art. 21.- Comercialización interna.- El Estado creará el Sistema Nacional de Comercialización para la soberanía alimentaria y establecerá mecanismos de apoyo a la negociación directa entre productores y consumidores, e incentivará la eficiencia y

racionalización de las cadenas y canales de comercialización. Además, procurará el mejoramiento de la conservación de los productos alimentarios en los procesos de post-cosecha y de comercialización; y, fomentará mecanismos asociativos de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores de alimentos, para protegerlos de la imposición de condiciones desfavorables en la comercialización de sus productos, respecto de las grandes cadenas de comercialización e industrialización, y controlará el cumplimiento de las condiciones contractuales y los plazos de pago.

Los gobiernos autónomos descentralizados proveerán de la infraestructura necesaria para el intercambio y comercialización directa entre pequeños productores y consumidores, en beneficio de ambos, como una nueva relación de economía social y solidaria.

La ley correspondiente establecerá los mecanismos para la regulación de precios en los que participarán los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores y los consumidores de manera paritaria, y para evitar y sancionar la competencia desleal, las prácticas monopólicas, oligopólicas, monopsónicas y especulativas.

El Estado procurará el mejoramiento de la conservación de los productos alimentarios en los procesos de post-cosecha y de comercialización.

La ley correspondiente establecerá los mecanismos para evitar y sancionar la competencia desleal, así como las prácticas monopólicas y especulativas.”.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

*“Art. 7.- **Facultad normativa.**- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente.”;

“Art. 31.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado regional: (...) g) Dictar políticas destinadas a garantizar el derecho regional al hábitat y a la vivienda y asegurar la soberanía alimentaria en su respectiva circunscripción territorial;”;

“Art. 32.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado regional.- Los gobiernos autónomos descentralizados regionales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen; (...) h) Fomentar la seguridad alimentaria regional;”;

“Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;”;

“Art. 87.- Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;

“Art. 134.- Ejercicio de la competencia de fomento de la seguridad alimentaria.- El fomento, de la seguridad alimentaria, cuyo ejercicio corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales se gestionará aplicando las disposiciones constitucionales y legales para garantizar la soberanía alimentaria, la política pública de esta materia bajo el principio de integralidad y comprende: (...) c) Planificar y construir la infraestructura adecuada, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, para fomentar la producción, conservación, intercambio, acceso, comercialización, control y consumo de alimentos, preferentemente provenientes de la pequeña, la micro, y la mediana producción campesina, y de la pesca artesanal; respetando y protegiendo la agrobiodiversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales. Complementariamente, la planificación y construcción de las redes de mercados y centros de transferencia de las jurisdicciones cantonales serán realizados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales; d) Fomentar el acceso de los ciudadanos a alimentos suficientes y sanos mediante la capacidad de incidir en los mercados y en el impulso a estrategias de consumo de

alimentos nutritivos, agroecológicos y provenientes de la producción local, además del impulso de sistemas solidarios de comercialización en coordinación con los otros niveles de gobiernos autónomos descentralizados; (...);

“Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”; y,

“Art. 326.- Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.”.

Ley para Prevenir y Reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos y mitigar el hambre de las personas en situación de vulnerabilidad:

“Art. 3.- Finalidad. Esta Ley tiene como finalidad prevenir y reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos a través de la generación y promoción de hábitos que procuren el uso racional de los alimentos, por parte de los actores de la cadena de suministros de alimentos, impidiendo la descomposición o vencimiento de los mismos, viabilizando y garantizando alimentos aptos para el consumo humano para las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria mediante el proceso de donación.”; y,

“Art. 4.- Definiciones. Para efectos de esta Ley, se aplicarán las siguientes definiciones:

a. Pérdida de alimentos.- Se refiere a la disminución de la cantidad o calidad de los alimentos destinados al consumo humano que finalmente no se utilicen y que hayan sufrido una disminución en la calidad que se refleja en la pérdida de su valor nutricional, económico o inocuidad alimentaria.

b. Desperdicio de alimentos.- Son el resultado de las decisiones y acciones adoptadas por los expendedores, proveedores de servicios alimentarios y consumidores que tienen como efecto la subutilización y aprovechamiento de productos y alimentos aptos para el consumo humano, especialmente para personas que viven en condiciones de pobreza y hambre.

c. Valor comercial.- Precio real de venta de los productos de una empresa y que se manifiesta en las propuestas y ofertas de venta que realiza.”.

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

“Art. 28.- Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito.- Las comisiones del Concejo Metropolitano son entes asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”;

“Art. 31.- Ámbito de las comisiones.- Los deberes y atribuciones de las comisiones, son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación:

Para el ejercicio de la facultad legislativa, cada una de las comisiones podrá coordinar con los actores relacionados con sus ámbitos.

3.- Eje territorial:

c) Comisión de Ambiente: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos, políticas e incentivos tendientes a lograr una mejor calidad ambiental, la preservación y el uso responsable de los recursos naturales, la reducción de la contaminación, la preparación y capacitación ciudadana para la prevención de los riesgos naturales, e impacto ambiental y a regular toda actividad que sea perniciosa para el medio ambiente y que genere perjuicios a la salud humana. Estudiar, promover y coordinar acciones con otros organismos para que la población se capacite sobre los temas inherentes a esta comisión.

“Art. 43.- Deberes y atribuciones de las comisiones permanentes.- Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

a) Emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos, resoluciones o sobre los temas puestos en su conocimiento, a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

b) Conocer y examinar los asuntos que le sean propuestos por el alcalde o alcaldesa, emitir conclusiones, recomendaciones e informes a que haya lugar, cuando sea el caso;

c) Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión cuando el caso lo amerite o convocar a mesas de trabajo con la participación del personal técnico y legal que considere conveniente a fin de expedir el informe respectivo al Concejo, para lo cual la presidenta o presidente de la comisión designará al funcionario responsable de realizar el informe de inspección o mesa de trabajo, según corresponda; y,

d) Cumplir con las demás atribuciones y deberes establecidos en la ley y la normativa metropolitana.”;

“Art. 67.16.- Expedientes e informes.- Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.

Una vez aprobado, las concejalas y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.

En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo.”;

“Art. 67.17.- Contenido de los informes.- Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los

concejales que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión.”;

“Art. 67.62.- Informes técnicos.- Para sustentar el proyecto de ordenanza, la comisión solicitará a través de la Secretaría General, la emisión de los informes técnicos que sean menester respecto al texto del proyecto de ordenanza.

Conforme el artículo 166 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el caso de iniciativas normativas que generen obligaciones financiadas con recursos de la municipalidad, se contará con los informes técnicos que identifiquen la fuente de financiamiento correspondiente.

Las y los responsables de las dependencias municipales dispondrán de un término de 8 días para emitir dichos informes contados desde la notificación del requerimiento. Dicho término podrá ampliarse por un término de 8 días adicionales, en casos excepcionales, previo pedido debidamente justificado de la o el funcionario responsable.

En el evento de que las y los responsables de las dependencias técnicas que forman parte del ejecutivo municipal no emitieran los informes requeridos en el término establecido, y no hayan solicitado la prórroga respectiva, la comisión establecerá un término perentorio para la presentación de los informes correspondientes. En caso de incumplimiento se pondrá en conocimiento del alcalde o alcaldesa.

Para el procesamiento de la información y observaciones contenidas en los informes técnicos, el presidente o presidenta de la comisión convocará a las sesiones y/o mesas de trabajo que sean necesarias, con la finalidad de elaborar un texto definitivo del proyecto normativo.”;

“Art. 67.63.- Informe de primer debate. - Las comisiones tendrán un plazo máximo de noventa días, contado a partir de la fecha de notificación de la calificación por parte de la Secretaría General del Concejo, para la emisión del informe de primer debate con sus antecedentes, conclusiones, y recomendaciones, mismos que serán puestos a consideración del Concejo Metropolitano.

Dentro del referido plazo, se considerará un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las y los concejales y la ciudadanía directamente o por intermedio de un

concejales o concejales, presenten sus observaciones por escrito al presidente o presidenta de la comisión o soliciten ser recibidos en comisión general.

En ningún caso, la comisión emitirá su informe en un plazo menor a veinte días.

Las comisiones, atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ordenanza, podrán resolver con el voto de la mayoría simple, por una sola vez, una prórroga de hasta cuarenta y cinco días plazo para presentar el informe.

La Secretaría General preparará el proyecto de informe para conocimiento y aprobación de la comisión con el voto de la mayoría simple de sus integrantes. Una vez aprobado el informe, será suscrito por los miembros de la comisión dentro de un término máximo de hasta tres días.

Cuando las y los concejales se aparten del voto de mayoría podrán presentar informes de minoría. En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por los proponentes del informe y puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo.

Una vez aprobado el informe de primer debate, la Secretaría General lo pondrá en conocimiento del alcalde o alcaldesa y de las y los concejales.

Si el proyecto de ordenanza requiere una consulta prelegislativa, el trámite no se sujetará a los plazos previstos en el presente artículo.”; y,

“Art. 67.64.- Inclusión del informe para primer debate en el Pleno del Concejo. - Emitido el informe para primer debate ante el Pleno del Concejo Metropolitano, la Secretaría General notificará al alcalde o alcaldesa de su contenido, quien lo incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo.

De existir informe o informes de minoría, se remitirán con la convocatoria, de manera conjunta con los de mayoría.”.

4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

4.1.- Antecedentes del Proyecto de Ordenanza:

Mediante oficio Oficio No. GADDMQ-DC-GREC-2023-0163-O y oficio No. GADDMQ-DC-GREC-2023-0165-O, la Concejala Metropolitana Estefanía

Cristina Grunauer Reinoso, presentó el proyecto de *“ORDENANZA QUE REDUCE LOS DESPERDICIOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*, actualmente denominado *“ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR Y APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS”*;

En la Exposición de Motivos se expone la justificación, antecedentes y problemáticas esenciales por la que se presentó este proyecto, respecto de lo cual, se cita a continuación:

“La presente Ordenanza Metropolitana tiene por objeto promover la prevención, reducción y aprovechamiento de la pérdida y desperdicio de alimentos y regular a nivel distrital el uso y distribución de los alimentos recuperados, aptos para el consumo humano, para mitigar el hambre de personas en situación y vulnerabilidad alimentaria; así como generar una cultura de aprovechamiento de alimentos que evite su desperdicio en los productores, procesadores, distribuidores, comercializadores para generar subproductos como abonos u otros que se puedan reincorporar en el sistema, para generar una cultura de aprovechamiento y redistribución de alimentos con énfasis en el consumo humano.

La Ordenanza con base en la ley aprobada por la Asamblea Nacional busca prevenir y reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos a través de la generación y promoción de hábitos de producción y consumo, de alimentos, por parte de los actores de la cadena de suministros, impidiendo la descomposición o vencimiento de los mismos, viabilizando y garantizando alimentos aptos para el consumo humano para las personas en situaciones de vulnerabilidad alimentaria mediante el proceso de donación.

Las pérdidas y el desperdicio de alimentos (PDA) son señal del funcionamiento deficiente de los sistemas alimentarios. Se acepta comúnmente que se producen niveles significativos de PDA en la cadena de suministro de alimentos, desde la producción hasta el consumo. Únicamente entre las fases de la postcosecha y la venta minorista se pierde hasta el 14 % de los alimentos que se producen en todo el mundo (FAO, 2019a), mientras que el 17 % del total de la producción mundial de alimentos puede desperdiciarse en las etapas de la venta al por menor, los servicios alimentarios y el consumidor (PNUMA, 2021). Además, aunque no se dispone de datos exactos al respecto, se cree que existen niveles considerables de pérdidas cuantitativas de alimentos en las fases previas a la

cosecha, captura o sacrificio y en el curso de la cosecha, captura o sacrificio, y pérdidas cualitativas de alimentos a lo largo de toda la cadena de suministro de alimentos (FAO, 2011; Flanagan, Robertson y Hanson, 2019).

En el país, según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), se botan 939.999 toneladas de alimentos cada año.

Para que los alimentos lleguen desde las empresas hasta las personas en situaciones de vulnerabilidad, se dispone de un proceso logístico que incluye a tres actores: Donantes: las empresas que entregan los alimentos o productos. Organizaciones receptoras: entidades no gubernamentales sin fines de lucro, cuya función es recolectar y distribuir los alimentos donados. Entre estas destacan los bancos de alimentos y Facilitadores: personas naturales o jurídicas que colaboran con equipamiento o infraestructura a las organizaciones receptoras para que alcancen sus objetivos. Por ejemplo, conductores de camiones que trasladan los alimentos.

La ordenanza busca articular los procesos normativos generados por el texto legal de referencia nacional y articularlo con las realidades y situaciones en lo local. La perspectiva es generar los mecanismos de coordinación con base en las competencias establecidas en la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Las pérdidas de alimentos de los productores, procesadores, distribuidores, comercializadores e importadores es común en los establecimientos de diferentes sectores del Distrito Metropolitano de Quito.

Cabe señalar que en Quito se producen diariamente alrededor de 2082 toneladas de residuos, de los cuales el 50,48% corresponden a residuos orgánicos, los mismos que provienen de los restos y desperdicios de alimentos. Las PDA contribuyen a las emisiones de gases de efecto invernadero y representan un desperdicio de recursos utilizados en la producción alimentaria, como tierras, agua y energía. Las PDA generan aproximadamente el 8 % de las emisiones anuales de gases de efecto invernadero (FAO, 2015) y consumen una cuarta parte del agua dulce utilizada por la agricultura cada año (Kummu et al., 2012). Asimismo, la producción de alimentos que finalmente se pierde o se desperdicia utiliza grandes extensiones de tierra y contribuye a la degradación de los ecosistemas naturales y a la pérdida de biodiversidad.

Se requiere de una norma local que sea de aplicación directa en relación a todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que generen una actividad relacionada a la creación, procesamiento y expendio de productos alimenticios, con la finalidad de prevenir, reducir y aprovechar la pérdida y desperdicio de alimentos, la misma que será de utilidad hacia un hábito trascendental para toda la ciudadanía del DMQ.

De la misma manera es indispensable reconocer las loables funciones de los actores que cumplen un rol, como son los donantes y los receptores de alimentos. Por ello la necesidad de regular y promover la recuperación, donación y aprovechamiento de alimentos que están a punto de ser descartados y arrojados a la basura en procedimiento administrativo, y abogar que los alimentos sean correctamente canalizados en virtud de que en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, se requiere mayor atención para los niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores quienes serían los beneficiarios directos. En consecuencia, se mitigaría el hambre de las personas, al rescatar alimentos que son aptos para consumo humano por un lado y por otro, se contribuye a elevar la salud de los ecosistemas al integrar el desperdicio que ya no es apto para consumo humano en una lógica de circularidad por medio del compostaje organizado o procesamiento/tratamiento gestionado de forma adecuada.

Finalmente, cabe señalar que el Distrito Metropolitano de Quito, comprometido con el tema de alimentación y cambio climático, se encuentra adherido a compromisos internacionales con alianzas globales que abordan dichos temas:

- **Pacto de la Política Alimentaria urbana de Milán MUFPP (Milan Urban Food Policy Pact):** Quito se adhirió al MUFPP en el año 2016, comprometiéndose a trabajar por la construcción de un sistema alimentario sostenible y resiliente con base a algunos ejes temáticos dentro de los cuales se encuentra:

Acciones recomendadas: limitar desperdicios de alimentos

34. Reunir los operadores del sistema alimentario con el fin de evaluar y monitorear la reducción de las pérdidas y de los desperdicios de alimentos en todas las fases de la cadena alimentaria ciudad/región (producción, transformación, embalaje, preparación alimentaria segura,

presentación y gestión, reutilización y reciclaje), y de asegurar una planificación y un diseño holísticos, la transparencia, la responsabilidad de la integración de las políticas.

35. Sensibilizar a la población en materia de desperdicios y pérdidas de alimentos a través de eventos y campañas específicas; identificar puntos focales tales como instituciones educativas, mercados comunitarios, tiendas de empresas y otras iniciativas de solidaridad o de economía circular.

36. Colaborar con el sector privado, instituciones educativas y de investigación, y organizaciones comunitarias para desarrollar y revisar, en su caso, políticas y normas municipales (por ejemplo, procedimientos, normas estéticas y de clasificación, fechas de caducidad, etc.) para la prevención de los desperdicios alimentarios o para recuperar de modo seguro alimentos y embalajes a través de un sistema que fomente el uso y no el desperdicio de la comida.

37. Favorecer, cuando esto sea posible, la recuperación y redistribución de alimentos seguros y nutritivos destinados al consumo humano, a riesgo de pérdida, desecho o derroche, procedentes de la producción, la fabricación, la venta al por menor, la restauración, el comercio al por mayor y el sector de la hostelería.

- **Declaración de Glasgow:** la Declaración de Glasgow sobre la alimentación y el clima, se compromete a acelerar la elaboración de políticas alimentarias integradas como instrumento fundamental en la lucha contra el cambio climático, con beneficios colaterales para la diversidad biológica, la regeneración de los ecosistemas, la circularidad, el acceso a dietas sostenibles y saludables para todos y todas y la creación de medios de vida resilientes para los trabajadores y trabajadoras del sector agrario y alimentario.”

4.2.- Debate al interior de la Comisión en Primer Debate:

La Comisión de Ambiente convocó a la Sesión No. 007 – Ordinaria de la Comisión en mención con el fin de conocer el proyecto de *“Ordenanza que Reduce los Desperdicios Alimenticios en el Distrito Metropolitano de Quito”*. La

Concejala Metropolitana Estefanía Cristina Grunauer Reinoso en su calidad de ponente del proyecto realizó una exposición del contenido del mencionado proyecto y la importancia del mismo.

En el marco de la Sesión No. 011 - Ordinaria de la Comisión en mención, dentro del primer punto del Orden del Día: *“Tratamiento del proyecto de “ORDENANZA QUE REDUCE LOS DESPERDICIOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*; las Concejalas Metropolitanas integrantes de la Comisión emitieron la Resolución No. SC-ORD-011-CAM-05, mediante la cual se dispuso:

“Que la Secretaría de Ambiente, Secretaría de Salud, Secretaría de Inclusión Social, Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, Empresa Metropolitana de Gestión de Residuos Sólidos, Empresa Pública Metropolitana de Aseo, Agencia Metropolitana de Control y Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, en el término de diez (10) días remitan, para conocimiento y consideración de la Comisión de Ambiente, los informes técnicos y jurídicos –dentro del marco de sus competencias–, del proyecto de “Ordenanza que reduce los desperdicios alimenticios en el Distrito Metropolitano de Quito”.

En cumplimiento a la Resolución de la Comisión de Ambiente No. SC-ORD-011-CAM-05, se recibieron los siguientes informes técnicos y legales:

COMUNICACIÓN	FECHA	FUNCIONARIO/A	ENTIDAD/CARGO
Oficio Nro. GADDMQ-SDEP-2024-0001-O	02 de enero de 2024	Economista Paulina Maribel Procel Jara	Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad
Oficio Nro. GADDMQ-SA-2024-0012-O	03 de enero de 2024	Ingeniero Carlos Eduardo Ponce	Secretario de Ambiente, Subrogante,
Memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-2024-0002-M	03 de enero de 2024	Ingeniero Santiago Andrade Piedra Naranjo	Gerente General de Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos
Memorando Nro. GADDMQ-SS-2024-0008	03 de enero de 2024	Doctora Marysol Ruilova	Secretaria de Salud

Oficio Nro. GADDMQ-AMCC- 2024-0022-O	05 de enero de 2024	Economista Esteban Andrés Melo Garzón	Director General de Comercio de la Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio
Oficio No. GADDMQ-SIS-2023- 2218	27 de diciembre de 2024	Mgs. María Belén Proaño Guerra	Secretaria de Inclusión Social
Oficio Nro. GADDMQ-AMC- DAJ-2024-0002-O	09 de enero de 2024	Mauro Hermel Andino Espinoza	Director de Asesoría Jurídica de la Agencia Metropolitana de Control
el Oficio Nro. EMASEO-GGE-2024- 0016-OF	19 de enero de 2024	Ing. Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo	Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo

En Mesa de Trabajo No. 005 realizada el día el jueves, 07 de marzo de 2024, Mesa de Trabajo No. 006 realizada el día miércoles, 13 de marzo de 2024 y la Mesa de Trabajo No. 009 realizada el día el lunes, 15 de abril de 2024, los despachos de las Concejalas Metropolitanas integrantes de la Comisión, trataron el proyecto de "ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR Y APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS" y revisaron los informes técnicos y legales de las diferentes entidades municipales.

En el marco de la Sesión No. 017 - Ordinaria de la Comisión de Ambiente, realizada el día lunes, 29 de abril de 2024, se emitió la Resolución SGC-ORD-017-CAM-006-2024, en la cual se **resolvió**:

"Constituir una Mesa de Trabajo con la finalidad de que se procesen y gestionen todas y cada una de las observaciones que se pudieren presentar al proyecto de "ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR Y APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS". Para dicho efecto, se deberá circular la invitación a la Mesa de Trabajo a todas las y los Concejales Metropolitanos, así como también, a todos los actores privados que se consideren pertinentes.";

En cumplimiento a la Resolución de la Comisión de Ambiente No. SGC-ORD-017-CAM-006-2024 y la solicitud de la presidenta de la Comisión de Ambiente formulada mediante oficio No. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0291-O, de 29 de abril de 2024, se recibieron las siguientes observaciones:

COMUNICACIÓN	FECHA	FUNCIONARIO/A	ENTIDAD/CARGO
Oficio No. GADDMQ-SA-2024-0957-O	01 de mayo de 2024	Ing. Santiago Fernando Sandoval Gallardo	Secretario de Ambiente
Oficio No. GADDMQ-SDEP-2024-0073-O	01 de mayo de 2024	Econ. Paulina Maribel Procel Jara	Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo
Memorando No. GADDMQ-SIS-2024-0669	02 de mayo de 2024	Mgs. María Belén Proaño Guerra	Secretaria de Inclusión Social
Memorando No. GADDMQ-AMCC-DMFP-2024-2025-M	02 de mayo de 2024	el Lcdo. José Saul Cueva Ojeda	Director de Mercados, Ferias y Plataformas de la Agencia Metropolitana de Cordinación de Comercio
Memorando Nro. GADDMQ-SS-2024-1301	09 de mayo de 2024	Doctora Marysol Ruilova	Secretaria de Salud

La Comisión de Ambiente revisó a profundidad estas observaciones enviadas por las diferentes entidades municipales, durante el desarrollo de la Mesa de Trabajo No. 010 de la Comisión en mención, realizada el 02 de mayo de 2024.

La Concejala Metropolitana Estefanía Cristina Grunauer Reinoso, convocó a los funcionarios institucionales de la Secretaría de Ambiente, Secretaría de Salud, Secretaría de Inclusión Social, Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo, Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Empresa Pública Metropolitana de Aseo, Agencia Metropolitana de Control, Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio, a Mesa de Trabajo para análisis de proyecto de ordenanza para la prevención, reducción y aprovechamiento de pérdidas y desperdicios de alimentos los días 07 y 08 de mayo de 2024.

La Comisión de Ambiente analizó el proyecto de "ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR Y APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS" durante la Mesa de Trabajo No. 012 y conforme a la Resolución de la Comisión de Ambiente No. SGC-ORD-017-CAM-006-2024, se notificó a todos los Concejales Metropolitanos sobre esta convocatoria; durante dicha

Mesa de trabajo se procesaron los comentarios y aportes presentados por los Despachos de los Concejales que asistieron.

En el marco de la Sesión Nro. 004 - Extraordinaria, celebrada el jueves, 16 de mayo de 2024, la Concejala Metropolitana Estefanía Cristina Grunauer Reinoso, realizó la exposición del proyecto haciendo mención que durante el desarrollo de las mesas de trabajo se analizó la importancia de el cambio de denominación del proyecto de ordenanza, quedando con el siguiente nombre: *“PROYECTO DE ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR Y APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIOS DE ALIMENTOS”*.

Adicionalmente, la Concejala Metropolitana Estefanía Cristina Grunauer Reinoso, mencionó que el proyecto cuenta con 5 secciones, 18 artículos y que el objetivo del proyecto en tratamiento es:

“La presente ordenanza tiene por objeto la generación y promoción de hábitos en todas las fases de la cadena de suministro de alimentos, por parte de sus actores, con el fin de prevenir, reducir y aprovechar las pérdidas y desperdicios de alimentos dentro del Distrito Metropolitano de Quito.”.

La presidenta de la Comisión de Ambiente, Concejala Metropolitana, Diana Lizeth Cruz Murillo, indicó que al ser la Concejala Metropolitana, Estefanía Cristina Grunauer Reinoso, la dueña de la presente Iniciativa Legislativa, quién, a su vez, forma parte de esta Comisión y es su Vicepresidenta, cede la ponencia en el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito, con la finalidad de que la Vicepresidenta de la Comisión, represente y defienda el proyecto en la Sesión que se convoque para el efecto.

En consecuencia, la Comisión de Ambiente emitió la Resolución No. SGC-EXT-004-CAM-008-2024, notificada mediante oficio GADDMQ-SGCM-2024-1420-O, de fecha 16 de mayo de 2024, por medio del cual **resolvió**:

“1.- Aprobar el cambio del nombre del proyecto normativo de Iniciativa Legislativa de la Concejala Metropolitana Estefanía Cristina Grunauer Reinoso, quedando para el efecto, con la siguiente denominación: “PROYECTO DE ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR Y APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIOS DE ALIMENTOS”;

2.- Aprobar el texto final del proyecto de " ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR Y APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIOS DE ALIMENTOS"; y,

3.- Aprobar el Informe de Comisión para Primer Debate del proyecto de "ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR Y APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIOS DE ALIMENTOS".

En este orden de ideas, una vez analizado y alcanzado el texto final del proyecto normativo objeto del presente informe, trabajo que se realizó dentro de las sesiones y las mesas de trabajo que se llevaron adelante, las Concejalas Metropolitanas integrantes de la Comisión, aprueban la nueva denominación del proyecto de ordenanza: "**ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR Y APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIOS DE ALIMENTOS**"; de la misma manera, una vez verificado y analizado el Informe de Comisión y el proyecto de ordenanza, en cumplimiento del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, deciden aprobarlos de manera unánime con la finalidad de que el Concejo Metropolitano de Quito conozca y trate los mismos en Primer Debate.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias y atribuciones, la Comisión de Ambiente, una vez revisado y analizado en su integralidad la documentación que reposa en el expediente, las observaciones formuladas por las Concejalas Metropolitanas, los Informes Técnicos y Jurídicos emitidos por las entidades municipales y nacionales competentes y el texto final del proyecto normativo, **CONCLUYEN** que es oportuno que la discusión y el debate del mismo, continúe en el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito.

Adicionalmente, **RECOMIENDAN** también que el presente proyecto de "**ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR Y APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIOS DE ALIMENTOS**"; sea conocido en Primer Debate por el Concejo Metropolitano de Quito.

6. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Ambiente, durante el desarrollo de la Sesión Nro. 004 - Extraordinaria, realizada el día jueves, 16 de mayo de 2024, al amparo de lo dispuesto en el literal a), del artículo 87 del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y del artículo 67.63 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, luego de analizar y procesar todas las observaciones recibidas, resuelve:

Aprobar el Informe de la Comisión de Ambiente Nro. IC-ORD-CAM-2024-003, para que el Concejo Metropolitano de Quito, conozca y trate en **PRIMER DEBATE**, el proyecto de **“ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR Y APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIOS DE ALIMENTOS”**.

7. PONENTE DEL INFOME:

La vicepresidenta e integrante de la Comisión de Ambiente, Concejala Metropolitana Estefanía Cristina Grunauer Reinoso, será la ponente del presente Informe de Comisión durante el desarrollo del Primer Debate en el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito.

8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Las integrantes de las Comisión de Ambiente, abajo firmantes, aprueban el día jueves, 16 de mayo de 2024, el Informe de la Comisión de Ambiente, con el respectivo texto del proyecto de ordenanza, para lo que suscriben el presente documento.

Diana Lizeth Cruz Murillo
Presidenta de la Comisión de Ambiente

Estefanía Cristina Grunauer Reinoso
Vicepresidenta de la Comisión de Ambiente

María Cristina López Gómez de la Torre
Integrante de la Comisión

COMISIÓN DE AMBIENTE

-EJE TERRITORIAL-

En mi calidad de delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Ambiente, me permito certificar lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de Comisión fue debatido y aprobado en la Sesión No. 004 - Extraordinaria realizada el día jueves, 16 de mayo de 2024, por el pleno de la Comisión de Ambiente, con la votación de las siguientes Concejales Metropolitanas: **Diana Lizeth Cruz Murillo, Estefanía Cristina Grunauer Reinoso, María Cristina López Gómez de la Torre** con la siguiente votación: **AFIRMATIVOS: TRES (3). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES/AS AUSENTES EN LA VOTACIÓN: CERO (0).**

No.	CONCEJAL	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS
1	DIANA CRUZ MURILLO	1			
2	ESTEFANÍA GRUNAUER REINOSO	1			
3	CRISTINA LÓPEZ GÓMEZ DE LA TORRE	1			
	TOTAL	3			

Quito D.M., 16 de mayo de 2024.

Abg. Katya Parada Galarza

Funcionaria delegada a la Secretaría de la Comisión de Ambiente

ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR Y APROVECHAR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza Metropolitana tiene por objeto promover la prevención, reducción y aprovechamiento de la pérdida y desperdicio de alimentos y regular a nivel distrital el uso y distribución de los alimentos recuperados, aptos para el consumo humano, para mitigar el hambre de personas en situación y vulnerabilidad alimentaria; así como generar una cultura de aprovechamiento de alimentos que evite su desperdicio en los productores, procesadores, distribuidores, comercializadores para generar subproductos como abonos u otros que se puedan reincorporar en el sistema, para generar una cultura de aprovechamiento y redistribución de alimentos con énfasis en el consumo humano.

La Ordenanza con base en la ley aprobada por la Asamblea Nacional busca prevenir y reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos a través de la generación y promoción de hábitos de producción y consumo, de alimentos, por parte de los actores de la cadena de suministros, impidiendo la descomposición o vencimiento de los mismos, viabilizando y garantizando alimentos aptos para el consumo humano para las personas en situaciones de vulnerabilidad alimentaria mediante el proceso de donación.

Las pérdidas y el desperdicio de alimentos (PDA) son señal del funcionamiento deficiente de los sistemas alimentarios. Se acepta comúnmente que se producen niveles significativos de PDA en la cadena de suministro de alimentos, desde la producción hasta el consumo. Únicamente entre las fases de la postcosecha y la venta minorista se pierde hasta el 14 % de los alimentos que se producen en todo el mundo (FAO, 2019a), mientras que el 17 % del total de la producción mundial de alimentos puede desperdiciarse en las etapas de la venta al por menor, los servicios alimentarios y el consumidor (PNUMA, 2021). Además, aunque no se dispone de datos exactos al respecto, se cree que existen niveles considerables de pérdidas cuantitativas de alimentos en las fases previas a la cosecha, captura o sacrificio y en el curso de la cosecha, captura o sacrificio, y pérdidas cualitativas de alimentos a lo largo de toda la cadena de suministro de alimentos (FAO, 2011; Flanagan, Robertson y Hanson, 2019)¹.

En el país, según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), se botan 939.999 toneladas de alimentos cada año.

¹ Código de conducta voluntario para la reducción de las pérdidas y el desperdicio de alimentos. Abril del 2021.

Para que los alimentos lleguen desde las empresas hasta las personas en situaciones de vulnerabilidad, se dispone de un proceso logístico que incluye a tres actores: Donantes: las empresas que entregan los alimentos o productos. Organizaciones receptoras: entidades no gubernamentales sin fines de lucro, cuya función es recolectar y distribuir los alimentos donados. Entre estas destacan los bancos de alimentos y Facilitadores: personas naturales o jurídicas que colaboran con equipamiento o infraestructura a las organizaciones receptoras para que alcancen sus objetivos. Por ejemplo, conductores de camiones que trasladan los alimentos.²

La ordenanza busca articular los procesos normativos generados por el texto legal de referencia nacional y articularlo con las realidades y situaciones en lo local. La perspectiva es generar los mecanismos de coordinación con base en las competencias establecidas en la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Las pérdidas de alimentos de los productores, procesadores, distribuidores, comercializadores e importadores es común en los establecimientos de diferentes sectores del Distrito Metropolitano de Quito.

Cabe señalar que en Quito se producen diariamente alrededor de 2082 toneladas de residuos, de los cuales el 50,48% corresponden a residuos orgánicos, los mismos que provienen de los restos y desperdicios de alimentos³.

Las PDA contribuyen a las emisiones de gases de efecto invernadero y representan un desperdicio de recursos utilizados en la producción alimentaria, como tierras, agua y energía. Las PDA generan aproximadamente el 8 % de las emisiones anuales de gases de efecto invernadero (FAO, 2015) y consumen una cuarta parte del agua dulce utilizada por la agricultura cada año (Kummu et al., 2012). Asimismo, la producción de alimentos que finalmente se pierde o se desperdicia utiliza grandes extensiones de tierra y contribuye a la degradación de los ecosistemas naturales y a la pérdida de biodiversidad⁴.

Se requiere de una norma local que sea de aplicación directa en relación a todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que

² <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/ecuador-primeros-pasos-reducir-desperdicio-alimentos/>

³ <https://www.emgirs.gob.ec/index.php/zenkit/visitas-al-relleno-sanitario-2>

⁴ Código de conducta voluntario para la reducción de las pérdidas y el desperdicio de alimentos. Abril del 2021.

generen una actividad relacionada a la creación, procesamiento y expendio de productos alimenticios, con la finalidad de prevenir, reducir y aprovechar la pérdida y desperdicio de alimentos, la misma que será de utilidad hacia un hábito trascendental para toda la ciudadanía del DMQ.

De la misma manera es indispensable reconocer las loables funciones de los actores que cumplen un rol, como son los donantes y los receptores de alimentos. Por ello la necesidad de regular y promover la recuperación, donación y aprovechamiento de alimentos que están a punto de ser descartados y arrojados a la basura en procedimiento administrativo, y abogar que los alimentos sean correctamente canalizados en virtud de que en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, se requiere mayor atención para los niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores quienes serían los beneficiarios directos. En consecuencia, se mitigaría el hambre de las personas, al rescatar alimentos que son aptos para consumo humano por un lado y por otro, se contribuye a elevar la salud de los ecosistemas al integrar el desperdicio que ya no es apto para consumo humano en una lógica de circularidad por medio del compostaje organizado o procesamiento/tratamiento gestionado de forma adecuada.

Finalmente, cabe señalar que el Distrito Metropolitano de Quito, comprometido con el tema de alimentación y cambio climático, se encuentra adherido a compromisos internacionales con alianzas globales que abordan dichos temas:

- **Pacto de la Política Alimentaria urbana de Milán MUFPP (Milan Urban Food Policy Pact):** Quito se adhirió al MUFPP en el año 2016, comprometiéndose a trabajar por la construcción de un sistema alimentario sostenible y resiliente con base a algunos ejes temáticos dentro de los cuales se encuentra:

Acciones recomendadas: limitar desperdicios de alimentos

34. Reunir los operadores del sistema alimentario con el fin de evaluar y monitorear la reducción de las pérdidas y de los desperdicios de alimentos en todas las fases de la cadena alimentaria ciudad/región (producción, transformación, embalaje, preparación alimentaria segura, presentación y gestión, reutilización y reciclaje), y de asegurar una planificación y un diseño holísticos, la transparencia, la responsabilidad de la integración de las políticas.

35. Sensibilizar a la población en materia de desperdicios y pérdidas de alimentos a través de eventos y campañas específicas; identificar puntos focales tales como instituciones educativas, mercados comunitarios, tiendas de empresas y otras iniciativas de solidaridad o de economía circular.

36. Colaborar con el sector privado, instituciones educativas y de investigación, y organizaciones comunitarias para desarrollar y revisar, en su caso, políticas y normas municipales (por ejemplo, procedimientos, normas estéticas y de clasificación, fechas de caducidad, etc.) para la prevención de los desperdicios alimentarios o para recuperar de modo seguro alimentos y embalajes a través de un sistema que fomente el uso y no el desperdicio de la comida.

37. Favorecer, cuando esto sea posible, la recuperación y redistribución de alimentos seguros y nutritivos destinados al consumo humano, a riesgo de pérdida, desecho o derroche, procedentes de la producción, la fabricación, la venta al por menor, la restauración, el comercio al por mayor y el sector de la hostelería.

- **Declaración de Glasgow:** la Declaración de Glasgow sobre la alimentación y el clima, se compromete a acelerar la elaboración de políticas alimentarias integradas como instrumento fundamental en la lucha contra el cambio climático, con beneficios colaterales para la diversidad biológica, la regeneración de los ecosistemas, la circularidad, el acceso a dietas sostenibles y saludables para todos y todas y la creación de medios de vida resilientes para los trabajadores y trabajadoras del sector agrario y alimentario.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- **Que** la Constitución de la República, en el artículo 3 numeral 1, contempla que es deber del Estado Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

- **Que** la Constitución de la República en el artículo 12, manifiesta que el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.
- **Que** la Constitución de la República en el artículo 13, sostiene que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria.
- **Que** la Constitución de la República en el artículo 15, indica que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua.

Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional.

- **Que** la Constitución de la República en el artículo 32, señala que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad,

interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

- **Que** la Constitución de la República, en el artículo 66 numeral 2 reconoce el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios
- **Que** la Ley Orgánica de Salud, en su artículo 16 indica que el Estado establecerá una política intersectorial de seguridad alimentaria y nutricional, que propenda a eliminar los malos hábitos alimenticios, respete y fomente los conocimientos y prácticas alimentarias tradicionales, así como el uso y consumo de productos y alimentos propios de cada región y garantizará a las personas, el acceso permanente a alimentos sanos, variados, nutritivos, inocuos y suficientes. Esta política estará especialmente orientada a prevenir trastornos ocasionados por deficiencias de micro nutrientes o alteraciones provocadas por desórdenes alimentarios.
- **Que** la Ley Orgánica de Salud, en su artículo 129 establece que el cumplimiento de las normas de vigilancia y control sanitario es obligatorio para todas las instituciones, organismos y establecimientos públicos y privados que realicen actividades de producción, importación, exportación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización y expendio de productos de uso y consumo humano.
- **Que** la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria en el artículo 21 establece como responsabilidad del Estado, la creación de un sistema nacional de comercialización para la soberanía alimentaria y el establecimiento de mecanismos de apoyo a la negociación directa entre productores y consumidores, así como el incentivo de la eficiencia y racionalización de las cadenas y canales de comercialización;
- **Que** el Código Orgánico Ambiental manifiesta en el artículo 8 numeral 3 que es responsabilidad del Estado, garantizar la tutela efectiva del derecho a vivir en un ambiente sano y los derechos de la naturaleza,

que permitan gozar a la ciudadanía del derecho a la salud, al bienestar colectivo y al buen vivir;

- **Que** el Código Orgánico Ambiental en el numeral 1 del artículo 9 reconoce el principio de responsabilidad integral, por el cual se entiende que, la responsabilidad de quien promueve una actividad que genere o pueda generar impacto sobre el ambiente, principalmente por la utilización de sustancias, residuos, desechos o materiales tóxicos o peligrosos, abarca de manera integral, responsabilidad compartida y diferenciada;
- **Que** el Código Orgánico Ambiental en el artículo 9 numeral 7 contempla el principio de precaución, que refiere cuando no exista certeza científica sobre el impacto o daño que supone para el ambiente alguna acción u omisión, el Estado a través de sus autoridades competentes adoptará medidas eficaces y oportunas destinadas a evitar, reducir, mitigar o cesar la afectación. Este principio reforzará al principio de prevención.
- **Que** el Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía Descentralización en el artículo 31, establece las funciones del gobierno autónomo descentralizado regional, en su literal g) como es dictar políticas destinadas a garantizar el derecho regional al hábitat y a la vivienda y asegurar la soberanía alimentaria en su respectiva circunscripción territorial;
- **Que** el Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía Descentralización en el artículo 32 contempla las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado regional.- Los gobiernos autónomos descentralizados regionales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen; en su literal h) como es fomentar la seguridad alimentaria regional.
- **Que** el Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía Descentralización en el artículo 134 enmarca que el ejercicio de la competencia de fomento de la seguridad alimentaria.- El fomento, de la seguridad alimentaria, cuyo ejercicio corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales se gestionará aplicando las disposiciones constitucionales y legales para garantizar la soberanía

alimentaria, la política pública de esta materia bajo el principio de integralidad, en sus literales:

c) Planificar y construir la infraestructura adecuada, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, para fomentar la producción, conservación, intercambio, acceso, comercialización, control y consumo de alimentos, preferentemente provenientes de la pequeña, la micro, y la mediana producción campesina, y de la pesca artesanal; respetando y protegiendo la agrobiodiversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales. Complementariamente, la planificación y construcción de las redes de mercados y centros de transferencia de las jurisdicciones cantonales serán realizados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales; y

d) Fomentar el acceso de los ciudadanos a alimentos suficientes y sanos mediante la capacidad de incidir en los mercados y en el impulso a estrategias de consumo de alimentos nutritivos, agroecológicos y provenientes de la producción local, además del impulso de sistemas solidarios de comercialización en coordinación con los otros niveles de gobiernos autónomos descentralizados; y,

- **Que** la Ley para Prevenir y Reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos y mitigar el hambre de las personas en situación de vulnerabilidad, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 72 de 30 de mayo de 2022, tiene como objetivo prevenir y reducir la pérdida y el desperdicio de los alimentos; aumentar el aprovechamiento de los productos alimenticios disponibles para el consumo humano; mitigar el desperdicio de alimentos para contribuir a la seguridad alimentaria; y ampliar el uso de alimentos sin valor comercial, por medio de donaciones destinadas prioritariamente al consumo humano. Implementa mecanismos para que la donación de alimentos se convierta en norma, respecto de los productos que sean aptos para el consumo humano, con el fin de entregarlos a personas vulnerables. Además, define la prioridad del uso y disposición final de los mismos; y, coordina que los procesos de producción, distribución y comercialización se ejecuten en el marco del derecho a una alimentación saludable, la consecución de la soberanía alimentaria y

la preservación del ambiente. Para lograr estos objetivos, la ley propone crear procesos de sensibilización de los actores de la cadena alimenticia a través de campañas informativas y comunicacionales.

- **Que** el Reglamento General de la Ley para Prevenir y Reducir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos y Mitigar el Hambre de las Personas en Situación de Vulnerabilidad Alimentaria tiene por objeto establecer las normas y lineamientos de aplicación a la Ley Para Prevenir y Reducir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos y Mitigar el Hambre de las Personas en Situación de Vulnerabilidad Alimentaria.
- **Que** la Ordenanza Metropolitana No. 052-2023, del Código Municipal que rige en el Distrito Metropolitano de Quito manifiesta en su artículo 532, que las acciones de promoción y protección de la salud.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Secretaría responsable de la salud, formulará acciones de promoción y protección de la salud, coherentes con la realidad y dinámica territorial. Para el efecto, se promoverá: en su numeral 3 se señala sobre el fomento de iniciativas locales que potencien la organización, participación ciudadana y uso de los recursos comunitarios para la promoción y protección de la salud;
- **Que** la Ordenanza Metropolitana No. 052-2023, del Código Municipal que rige en el Distrito Metropolitano de Quito manifiesta en su artículo 765 que el Concejo Metropolitano de Quito, con el objeto de incentivar procesos, estrategias y buenas prácticas en la gestión desarrollada en el sistema de comercialización y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y normas legales vigentes; otorgará cada año el premio a las Buenas Prácticas de Comercialización y del Buen Vivir, a los actores involucrados en el sistema de comercialización y a los comerciantes representados por las asociaciones legalmente reconocidas que guíen sus acciones por los principios de universalidad, igualdad, equidad, asociatividad, fortalecimiento institucional, seguridad alimentaria e integral, participación ciudadana, progresividad, interculturalidad, solidaridad, libertad, honestidad, justicia y no discriminación; y, funcionen bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

En ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 57, literal a), y 87 literal a), del COOTAD; y, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE
ORDENANZA PARA PREVENIR, REDUCIR Y APROVECHAR LA
PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS

Artículo 1.- Incluir el siguiente título a continuación del Título VIII del Libro II.5. del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito

TITULO
ASPECTOS GENERALES

Artículo innumerado 1.- **Objeto.** La presente ordenanza tiene por objeto la generación y promoción de hábitos en todas las fases de la cadena de suministro de alimentos, por parte de sus actores, con el fin de prevenir, reducir y aprovechar las pérdidas y desperdicios de alimentos dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo innumerado 2.- **Ámbito.** El cuerpo normativo es de aplicación en todo el Distrito Metropolitano de Quito y es de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras que conforman la cadena de suministro de alimentos.

Artículo innumerado 3.- **Principios básicos**

1. **Dignidad humana.** – reconocer la dignidad intrínseca y los derechos humanos iguales e inalienables de todos los individuos;
2. **No discriminación.** – garantizar que nadie sea objeto de discriminación, así como tampoco en la práctica;
3. **Equidad y justicia.** - reconocer que la igualdad entre los individuos puede requerir el reconocimiento de las diferencias entre ellos y la adopción de medidas positivas que contribuyan a su empoderamiento;

4. **Prácticas éticas y responsables.** - respetar las normas éticas aplicables a fin de prevenir las prácticas corruptas y el tratamiento injusto, en particular de personas en estado de vulnerabilidad y marginación, y de los grupos de atención prioritaria;
5. **Corresponsabilidad.** - Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, con la institución municipal desarrollada de manera compartida en la gestión de los asuntos públicos;
6. **Eficacia.** - Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.
7. **Eficiencia.** - Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas
8. **Colaboración.** - Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.
9. **Sostenibilidad ambiental.** - Se promoverá el aprovechamiento racional, responsable y sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad del Distrito Metropolitano de Quito.
10. **Independencia.** - Se actuará sin influencia de los otros poderes públicos, así como de factores que afecten su credibilidad y confianza.
11. **Oportunidad.** - Todas las acciones estarán basadas en la pertinencia y motivación.
12. **Territorialidad.**- Para el funcionamiento del Sistema se considerará las particularidades propias de cada territorialidad, tanto en lo urbano como en lo rural, así como en las circunscripciones de los pueblos indígenas, afro-ecuatorianos y montuvios.

Artículo innumerado 4. - **Definiciones.** Para efectos de esta Ordenanza, se aplicarán las siguientes definiciones, a más de aquellas que se encuentran definidas en normativa superior:

1. **Agentes de la cadena de suministro de alimentos.** - Término que engloba a todos los agentes que intervienen en la cadena de suministro de alimentos tales como los productores primarios (agricultores, pescadores, pastores y silvicultores), elaboradores, preparadores, envasadores, empacadores, maquiladores, almacenadores, transportistas, importadores, distribuidores, mayoristas, minoristas, proveedores de servicios alimentarios y consumidores.
2. **Alimento o producto alimenticio.** - se define como cualquier sustancia (cruda, semiprocesada o procesada) que se utiliza para ser consumida por personas. Incluye las bebidas y todas las sustancias utilizadas para la fabricación, preparación o tratamiento del alimento.
3. **Aprovechamiento.** - Se trata de una forma de gestión de las pérdidas y desperdicios de alimentos, que ya no son aptos para el consumo humano, con el fin de reintegrarlo en el sistema como un subproducto o nutrientes que eleven la salud del ecosistema.
4. **Cadena de suministro de alimentos.** - Las sucesivas etapas desde el lugar de producción de los alimentos hasta el consumidor. La cadena de suministro de alimentos se compone de las siguientes fases: la producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera, y las operaciones de cosecha, sacrificio o captura; las operaciones posteriores a la cosecha, el sacrificio o la captura, tales como la limpieza, la selección y la clasificación; el almacenamiento; el transporte; la elaboración; la venta al por mayor y al por menor; el consumo en los hogares o el nivel de los proveedores de servicios alimentarios. En la pesca de captura, la etapa “producción” se refiere a la fase previa a la captura.
5. **Desarrollo Humano.** - Consiste en el buen vivir de las personas, referentes no solo a la riqueza material sino también a la riqueza de la vida humana en interdependencia con la naturaleza: reconoce las múltiples necesidades y aspiraciones de los proyectos de vida de las personas. Enfatiza en la integración cultural como elemento de transformación de las condiciones de vida y sustento a la identidad personal y colectiva.

6. **Desecho:** Son las sustancias sólidas, semisólidas, líquidas o gaseosas o materiales compuestos resultantes de un proceso de producción, extracción, transformación, reciclaje, utilización o consumo, a cuya eliminación o disposición final se procede conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental nacional e internacional aplicable y no es susceptible de aprovechamiento o valorización.
7. **Desperdicio de alimentos.** – Para efectos de esta ordenanza, además de la definición prevista en la Ley para Prevenir y Reducir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos y Mitigar el Hambre de las Personas en Situación de Vulnerabilidad Alimentaria, se entenderá como desperdicio de alimentos a: cuando se descarta alimento que todavía es apto para el consumo humano. El desperdicio ocurre a nivel de venta minorista, en la industria de la hospitalidad y en los hogares.
8. **Donación de alimentos.** - Acción mediante la cual las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que se dedican a las producción, procesamiento, distribución, comercialización e importación de alimentos, los cuales han llegado al final del ciclo de comercialización, que estén próximos a expirar, aptos para el consumo humano, para ser entregados de manera gratuita.
9. **Donantes.**- Es toda persona natural o jurídica nacional o extranjera que se dedique a la producción, procesamiento, distribución, comercialización e importación de alimentos, los cuales han llegado al final del ciclo de comercialización, que estén próximos a expirar, aptos para el consumo humano, y que destina dichos alimentos para ser entregados de manera gratuita.
10. **Ecosistema.** - Sistema ecológico que comprende todos los organismos presentes en un área y el entorno físico con el que estos interactúan.
11. **Facilitadores.**- Son aquellas personas naturales o jurídicas que colaboran con equipamiento o infraestructura a las organizaciones receptoras a fin de cumplir sus objetivos.
12. **Intervención:** Ejecución de las estrategias diseñadas para la prevención, reducción, o aprovechamiento de pérdidas y desperdicios de alimentos, que se llevan a cabo en los diferentes ámbitos y niveles.
13. **Organizaciones receptoras.**- Son organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro legalmente constituidas o fundaciones, cuyo objeto social y estatutos señalen de manera expresa la función de recolectar y distribuir los alimentos donados.
Estas organizaciones se encargarán de gestionar los vínculos entre el sector productivo y las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria, a través de acciones encaminadas a reducir la pérdida y el

desperdicio de alimentos a lo largo de toda la cadena alimentaria, gestionando la donación de productos que han llegado al final del ciclo de comercialización, próximos a expirar o expirados aptos para el consumo humano, a través de la mejora continua de su modelo de gestión.

14. **Pérdida de alimentos.** – Para efectos de esta ordenanza, además de la definición prevista en la Ley para Prevenir y Reducir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos y Mitigar el Hambre de las Personas en Situación de Vulnerabilidad Alimentaria, se entenderá como pérdida de alimentos a: cuando el alimento se vuelve no apto para el consumo humano, antes de llegar a los consumidores. Esta definición incluye las pérdidas ocurridas durante el almacenamiento, transporte y procesamiento de los alimentos.
15. **Prevención.** - Acciones interinstitucionales destinadas a la reducción de riesgos y vulnerabilidades que alejen a las personas de condiciones precarias. Implica la detección temprana de comportamientos y prácticas perjudiciales, frente a las cuales las instituciones competentes, en corresponsabilidad con la ciudadanía, deben actuar para garantizar la integralidad de sus derechos.
16. **Público objetivo (personas beneficiarias).**- Para efecto de esta ordenanza, son las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria, dando mayor prioridad a los niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores, víctimas de emergencias y catástrofes de origen natural y pandemias, personas con experiencia de vida en calle, habitantes de calle, personas en situación de movilidad humana.
17. **Residuo:** Son las sustancias sólidas, semisólidas, líquidas o gaseosas, o materiales compuestos resultantes de un proceso de producción, extracción, transformación, reciclaje, utilización o consumo, a cuya eliminación o disposición final se procede conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental nacional o internacional aplicable y es susceptible de aprovechamiento o valorización.
18. **Seguridad alimentaria.** - Existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades alimentarias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana (FAO, 1996).

SECCIÓN I. DE LA JERARQUIZACIÓN ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS

Artículo innumerado 5.- De la prioridad de las acciones para la prevención, reducción y aprovechamiento de la pérdida y desperdicio de alimentos (PDA).- Por orden de prioridad, las acciones que adoptarán los actores de la cadena de suministros de alimentos para lograr la generación y promoción de hábitos de producción y consumo de alimentos para la prevención, reducción y/o aprovechamiento de las pérdidas y desperdicios de alimentos, además de lo dispuesto en la Ley para Prevenir y Reducir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos y Mitigar el Hambre de las Personas en Situación de Vulnerabilidad Alimentaria, se contemplará lo siguiente:

- a) Gestionar el material de acuerdo al modelo de gestión establecido en el Distrito Metropolitano de Quito, mismo que considerará el principio de jerarquización.

Artículo innumerado 6.- De los lineamientos para el establecimiento de la política pública.- Las entidades que conforman el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en la elaboración de la política pública, considerarán los siguientes lineamientos:

- a) Impulsar medidas integrales contra la pérdida y el desperdicio de alimentos aptos para el consumo humano y promover el aprovechamiento de aquellos residuos orgánicos aprovechables no aptos para el consumo humano;
- b) Coordinar y sistematizar la elaboración de estudios y levantamiento de datos y elementos indispensables para la planificación estratégica integral en esta área;
- c) Generar estrategias para mejoramiento en el aprovechamiento de los productos alimenticios disponibles para el consumo humano y aquellos no aptos para el consumo humano;
- d) Mitigar el desperdicio de todo producto alimenticio con el objeto de contribuir a la seguridad alimentaria de las personas;

e) Realizar campañas de información y comunicación, para la sensibilización sobre los beneficios e importancia de evitar pérdidas y desperdicios de los alimentos.

f) Impulsar la suscripción de convenios entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, productores y comercializadores de alimentos, organizaciones receptoras, encaminados a reducir la pérdida, el desperdicio y aprovechamiento de alimentos, así como fomentar y canalizar la donación de productos alimenticios en los términos de esta Ordenanza. Estos convenios podrán tener el apoyo técnico y jurídico de otras dependencias municipales cuando corresponda;

g) Fomentar la creación de asociaciones productivas y justas entre los agentes de la cadena de suministro de alimentos, en búsqueda de facilitar la coordinación y el flujo de información a lo largo de la cadena, con el fin de contribuir a la reducción de las pérdidas y desperdicio de alimentos.

h) Promover en el marco de la coordinación interinstitucional, programas de educación y campañas de sensibilización en los medios de comunicación masivos sobre los perjuicios de la pérdida y el desperdicio de alimentos, el valor nutricional y la revalorización de los mismos y su aprovechamiento en favor de una producción y consumo responsable;

i) Generar programas de capacitación para los agentes de la cadena de suministro de alimentos sobre los beneficios de la recuperación y donación de alimentos, así como programas de educación y capacitación basados en la ciencia, sobre la reducción de las pérdidas y desperdicios de los alimentos a fin de fomentar la capacidad en cuanto a prácticas y conocimientos de base científica que demuestren que conllevan una reducción de las pérdidas y desperdicios de los alimentos.

j) Ampliar comedores comunitarios en función del presupuesto disponible.

k) Destinar los recursos necesarios para la implementación y evaluación de la política local respecto a la pérdida, desperdicio y aprovechamiento de alimentos a punto de ser descartados;

l) Promover la capacitación y tecnificación de los agentes de la cadena de suministro de alimentos, mejorar y contribuir en la regulación de la actividad inherente al uso de los alimentos a fin de evitar la pérdida y el desperdicio de alimentos;

m) Desarrollar procesos de planificación, seguimiento y monitoreo de las acciones implementadas para la prevención de la pérdida y el desperdicio de alimentos;

n) Promover, desarrollar y coordinar acciones para implementar propuestas técnicas y ambientalmente sostenibles para utilizar los desperdicios de alimentos que no puedan ser aprovechados para el consumo humano, en la preparación de alimentos para animales, siempre que estos se mantengan dentro de los parámetros óptimos y adecuados para el consumo de animales.

o) Promover la generación de propuestas técnico-ambientales sostenibles y autosustentables que permitan aprovechar las pérdidas y desperdicios de alimentos que ya no pueden destinarse al consumo humano, para la generación de abono orgánico.

SECCIÓN II. ARTICULACIÓN DE LAS ACCIONES ENTRE LAS AUTORIDADES METROPOLITANAS PARA APLICACIÓN DEL PRESENTE TÍTULO

Artículo innumerado 7.- El Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social (CMRS), será el espacio de articulación de acciones entre las Autoridades Metropolitanas para la aplicación del presente Título.

Para el efecto, se incorporarán como miembros del CMRS, además de las Autoridades Metropolitanas de Ambiente, Desarrollo Económico y Productivo e Inclusión Social, las siguientes: Salud, Unidad Municipal Patronato San José, CONQUITO, Fondo Ambiental, Agencia Metropolitana de Control, Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio, Empresa

Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos, Empresa Pública Metropolitana de Aseo.

Se podrá invitar a otros miembros que se estime pertinentes según se requiera.

Las acciones que se articularán en el presente espacio, sin perjuicio de otras que puedan coadyuvar a la aplicación y cumplimiento del presente Título y de la Ley para Prevenir y Reducir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos y Mitigar el Hambre de las Personas en Situación de Vulnerabilidad Alimentaria y su Reglamento, serán las siguientes:

- a) Diagnosticar la situación actual de las pérdidas y desperdicios de alimentos en el Distrito Metropolitano de Quito considerando todos los actores de la cadena de suministros de alimentos;
- b) Promover de cooperación técnica local, nacional y/o internacional;
- c) Construir el modelo de gestión que aborde el objeto del presente Título y el plan de acción a implementarse en el Distrito Metropolitano de Quito. Este modelo deberá estar sustentado en la revisión de instrumentos técnicos nacionales e internacionales que existan en la materia;
- d) Promover el desarrollo de nuevos incentivos;
- e) Promover en el Distrito Metropolitano de Quito buenas prácticas y acciones en todas las fases de la cadena de suministro de alimentos, en el marco del objeto del presente Título;
- f) Promover las acciones que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley para Prevenir y Reducir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos y Mitigar el Hambre de las Personas en Situación de Vulnerabilidad Alimentaria y su Reglamento, relacionado con las responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en cuanto a la gestión de donaciones de alimentos, así como de lo dispuesto en el presente Título.
- g) Promover acciones para apoyar a los productores, procesadores, distribuidores, comercializadores e importadores en la logística y movilización de sus productos hacia los lugares de realización de las ferias solidarias (o su equivalente) organizadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- h) Promover las acciones que correspondan para construir y mantener un registro y publicación actualizadas, de las organizaciones receptoras y donantes.

- i) Fomentar acciones para el financiamiento de proyectos destinados a la prevención, reducción y/o aprovechamiento de las pérdidas y desperdicios de alimentos en el Distrito Metropolitano de Quito.
- j) Impulsar procesos de formación y capacitación respecto a la pérdida y desperdicio de alimentos dirigido a los actores de la cadena de suministro de alimentos.
- k) Impulsar procesos de sensibilización a la población del Distrito Metropolitano de Quito en cuanto a la pérdida y desperdicio de alimentos.
- l) Impulsar las acciones que correspondan para el cumplimiento del Régimen de Control y Sanción del presente Título.

SECCION III DE LA RECUPERACIÓN Y DONACION DE ALIMENTOS

Artículo innumerado 8.- **De los actores en el proceso de recuperación y donación.** En el proceso de recuperación y donación estarán involucrados directamente los siguientes actores:

- a. Organizaciones receptoras.
- b. Donantes.
- c. Público objetivo (personas beneficiarias).
- d. Facilitadores.

Artículo innumerado 9.- **Del manejo de los alimentos recuperados.** Todos los actores involucrados en la recuperación y donación de alimentos, en cuanto a su manejo en todas las etapas, deberán dar estricto cumplimiento a todas las normas de vigilancia y control sanitario establecidas en la legislación y normativa existente para el efecto.

Artículo innumerado 10.- **Obligación de no destruir alimentos.** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito respecto a la obligación de toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que se dedique a la producción procesamiento, distribución, comercialización e importación de productos alimenticios aptos para el consumo humano, perecibles o no perecibles, a no destruirlos actuará conforme lo establecido en la Ley para Prevenir y Reducir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos y Mitigar el

Hambre de las Personas en Situación de Vulnerabilidad Alimentaria y su Reglamento o la que la reemplace.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito articulará las acciones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias que promuevan el cumplimiento de la jerarquización de acciones para reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos para el consumo humano prevista en la Ley para Prevenir y Reducir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos y Mitigar el Hambre de las Personas en Situación de Vulnerabilidad Alimentaria y su Reglamento.

En caso de que, en las acciones de control de competencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se conozca sobre presuntos incumplimientos en lo que se refiere a la obligación de no destruir alimentos, notificará al ente competente conforme lo establezca la Ley para Prevenir y Reducir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos y Mitigar el Hambre de las Personas en Situación de Vulnerabilidad Alimentaria y su Reglamento.

Artículo innumerado 11.- **Productos y alimentos objeto de donación.** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cuanto a los productos y alimentos objeto de donación, se sujetará al contenido de la normativa nacional y local en cuanto fuere aplicable.

Artículo innumerado 12.- **Obligaciones de las organizaciones receptoras.** Además de lo previsto en la Ley para Prevenir y Reducir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos y Mitigar el Hambre de las Personas en Situación de Vulnerabilidad Alimentaria y su Reglamento, en cuanto a las obligaciones de las organizaciones receptoras, tendrán la siguiente obligación:

- a. Únicamente las organizaciones receptoras de donaciones que estén previamente creadas para ese fin, mediante el acto correspondiente emitido por la entidad pública competente, deberán inscribirse en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para constar en el listado de organizaciones receptoras.

Artículo innumerado 13.- **Prohibiciones a las organizaciones receptoras.**

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cuanto a las prohibiciones a las organizaciones receptoras, se sujetará al contenido de la normativa nacional y local en cuanto fuere aplicable.

En caso de que, en las acciones de control de competencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se conozca sobre presuntos incumplimientos en lo que se refiere a la prohibición de comercialización, notificará al ente competente conforme lo establezca la Ley para Prevenir y Reducir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos y Mitigar el Hambre de las Personas en Situación de Vulnerabilidad Alimentaria y su Reglamento.

SECCION IV DE LOS INCENTIVOS

Artículo innumerado 14.- Créase una categoría para premiar a las “Buenas Prácticas en la prevención, reducción y aprovechamiento de la pérdida y desperdicio de alimentos” dentro del Reconocimiento “Quito Sostenible e Inclusivo” de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IX sobre las Herramientas de Corresponsabilidad del Título I De la Responsabilidad Social para el Fomento del Distrito Metropolitano De Quito como un Territorio Sostenible y Responsable, del Libro III del Eje Económico del Código Municipal.

Artículo innumerado 15. - El Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social (CMRS) desarrollará las acciones pertinentes para otorgar reconocimientos a las organizaciones receptoras, donantes, facilitadores y empresas/organizaciones que sean actores activos de la implementación de lo estipulado en el presente cuerpo normativo en cuanto a la prevención, reducción y/o aprovechamiento de las pérdidas y desperdicios de alimentos en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito.

El CMRS deberá priorizar los reconocimientos que aporten con el fortalecimiento operativo, infraestructural, capital humano, entre otros de los actores involucrados en la prevención, reducción y/o aprovechamiento de las pérdidas y desperdicios de alimentos en el Distrito Metropolitano de Quito, tales como capital semilla, mejoramiento de infraestructura, movilización, etc.

Artículo innumerado 16. - Las organizaciones receptoras, donantes, facilitadores y empresas/organizaciones que sean actores activos de la implementación de lo estipulado en el presente cuerpo normativo en cuanto

a la prevención, reducción y/o aprovechamiento de las pérdidas y desperdicios de alimentos en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito podrán acceder a incentivos tributarios en función de la normativa que se cree para el efecto por los organismos competentes.

SECCION V DEL RÉGIMEN DE CONTROL Y SANCIÓN

Artículo innumerado 17.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cuanto a la determinación de infracciones, sanciones y procedimientos administrativos sancionadores, se sujetará al contenido de la normativa nacional y local en cuanto fuere aplicable.

Artículo innumerado 18.- En caso de que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el ejercicio de sus mecanismos de control, identifique el presunto cometimiento de las infracciones definidas en la Ley para Prevenir y Reducir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos y Mitigar el Hambre de las Personas en Situación de Vulnerabilidad Alimentaria y su Reglamento, notificará a la autoridad nacional de inclusión económica y social para el ejercicio de los procedimientos administrativos sancionadores, conforme lo establecido en el marco normativo nacional aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el